



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230033000** formulada por **GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE** contra **JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
11001310302120090067800**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 000330 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE** contra el **JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310302120090067800**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional

a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88774ba0ff00f0e0209d2eb5ef7d2aa771c6940e31544827cfa6d6feb4f6a69d**
Documento generado en 15/02/2023 03:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3.-) MEDIOS DE PRUEBA:

Como medios de prueba de esta acción de tutela, me permito solicitar se decreten y se tengan los siguientes:

3.1) Todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo promovido a continuación del proceso declarativo radicado bajo el numero: **11001-3103-021-2009-00678-00**, y que conoce y tramita actualmente el juzgado 49 Civil del Circuito de esta Ciudad.

3.2) Pantallazo de consulta de procesos judiciales en el sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial.

3.3) Copia del escrito radicado ante el juzgado el 30 de enero de 2023 solicitando “la prelación de turno” para resolver las peticiones que están al despacho.

3.4) Copia del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C., en el cual se me determino una PCL del **32.48%**

3.5) Copia de mi cedula de ciudadanía.

4.-) MANIFESTACION JURADA:

De conformidad con lo estatuido en el Inciso segundo del Artículo 37 del Decreto – Ley 2591 de 1.991, manifiesto al señor juez que NO he interpuesto o promovido, ninguna otra acción de Tutela sobre los mismos hechos y derechos.

5.-) PETICIONES:

5.1) PRIMERA: Solicito al señor Magistrado que conozca de esta acción de amparo que ordene al juez accionado para que proceda a resolver las varias peticiones que se le han radicado para el proceso ejecutivo de la radicación, haciendo un pronto pronunciamiento, con el fin de que se pueda obtener la entrega a mi favor de los dineros que están consignados para el proceso referido y teniendo en cuenta las muy difíciles condiciones personales en que me encuentro actualmente, en especial mi condición de discapacidad que impiden por obtener un empleo digno y unos ingresos económicos.

5.2) SEGUNDA: Que en caso de renuencia o de omisión por parte del funcionario judicial respecto de lo que decida el juez de tutela, se proceda a imponer las sanciones establecidas y previstas en las leyes - en estos casos - para los servidores públicos que incurran en estas faltas u omisiones.

6.-) NOTIFICACIONES:

6.1) El accionante Gabriel Eduardo Bastidas Monsalve, recibirá notificaciones en la calle 74 Sur Este No. 4-74 Barrio Juan Rey. Celular: 310-6690393. Manifiesto bajo juramento que

Febrero 15 de 2023

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
SALA DE DECISION DE TUTELAS
E. S. D.

REF: **ACCION DE TUTELA**

PROCESO EJECUTIVO No: **11001-3103-021-2009-00678-00**

ACCIONANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCIONADO: JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS VULNERADOS: ***DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, AL DEBIDO PROCESO, AL MINIMO VITAL Y MOVIL Y A TENER UNA VIDA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD HUMANA.***

GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.390.397 de Bogotá, por medio del presente escrito en calidad de ejecutante dentro del proceso arriba indicado, comparezco respetuosamente ante el señor Magistrado para manifestar que instauró **ACCION DE TUTELA** en contra del juzgado 49 civil del circuito de Bogotá D.C. representado por el señor juez titular Dr. Herman Trujillo Garcia con el fin de que me sean amparados y protegidos mis *derechos fundamentales* arriba indicados, los cuales evidentemente se vienen transgrediendo a través del tiempo, por parte de autoridad judicial que conoce actualmente del proceso ejecutivo.

HECHOS:

1.-) PRIMERO: Yo soy Gabriel Eduardo Bastidas Monsalve, ejecutante dentro del proceso ejecutivo No. 11001-3103-021-2009-00678-00 tramitado a continuación del proceso declarativo, iniciado en contra del señor Luis Alejandro Suarez y de la empresa Rápido Humadea S.A.

2.-) SEGUNDO: Soy **una persona discapacitada**, en estado de vulnerabilidad (con una pérdida de la capacidad laboral del 32.48%) me encuentro en el limbo (ni ***declarado invalido y sin posibilidad de trabajar con ese porcentaje de discapacidad***), sin trabajo y ninguna empresa o persona me ha querido emplear debido a mi edad - adulto mayor - y además por mis condiciones físicas debido a las graves secuelas físicas y psicológicas que me quedaron producto del accidente de tránsito ocurrido desde el año 2006 y que dio origen a este proceso.

3.-) TERCERO: Conforme con lo expresado y debido a esa condición especial que poseo, con fundamento en la Constitución Nacional de nuestro país, soy un sujeto de especial protección del Estado y de las autoridades públicas.

4.-) CUARTO: La Ley 270 de 1996 Estatuto de la Administración de Justicia consagra la posibilidad del juez de estudiar con prelación asuntos que así lo merezcan.

El proceso inició en el año 2009, y se encuentra desde el 15 del mes de septiembre de 2022 al despacho sin que hasta la presente fecha se haya resuelto sobre unos recursos que fueron interpuestos por la parte demandante y memoriales también radicados por la contraparte.

5.-) QUINTO: Se le han hecho y reiterado varias peticiones al juzgado accionado y pese a ello, **NO ha dado respuesta dentro de un termino razonable**(pues ya se cumplieron 5 meses de estar el proceso al despacho para estudio) y esta demora lógicamente que me ha venido causando graves perjuicios, pues repito no tengo ingresos y dependo de la caridad de las personas para poder subsistir y satisfacer mis necesidades básicas

6.-) SEXTO: Lo anterior sumado a las consecuencias derivadas de la emergencia económica que se declaro en Colombia por el virus del covid 19, agravando mi situación personal y económica, pues insisto no cuento con empleo, ni recursos con que atender mis necesidades básicas primarias y me ha tocado recurrir a los buenos corazones y para poder comer y subsistir.

7.-) SEPTIMO: En el ultimo memorial radicado el dia 31 de enero de 2023 se le solicitó al juez que diera prelación de turnos para decidir las peticiones que se encuentran al despacho para su estudio.

8.-) OCTAVO: Sin embargo y en consideración a lo expresado, aun habiendo solicitado y rogado al señor juez que diera la prelación de turnos y entrara a resolver las solicitudes, no ha sido posible que haya pronunciamiento.

9.-) NOVENO: La conducta asumida por el juez, traducida en la tardanza – que día a día me sigue causando perjuicios - en enterar a resolver las peticiones formuladas

10.-) DECIMO: Efectivamente se me está causado un perjuicio irremediable, pues no ha podido obtener la entrega de esos dineros a mi favor, los que se encuentran consignados por la parte demandada desde hace mas de un(1) año en el Banco Agrario de Colombia, recursos económicos con los cuales yo podría mejorar mi panorama y solventar mi situación personal y así poder procurar una mejor calidad de vida en condiciones de dignidad humana, como persona con derechos que deben ser protegidos y respetados, ya que así lo consagra la Constitución Política de nuestro País.

2.-) FUNDAMENTOS JURIDICOS EN QUE SE BASA LA TUTELA:

Me fundamento en derecho en la Constitución Nacional de Colombia Decreto 2591 de 1.991 y Decreto 333 de 2.021 sobre reglas de reparto(competencia) de la acción de tutela y demás normas afines y complementarias con la materia.

que mi representado no posee correo electrónico. Las notificaciones las podrá recibir a través de mi dirección electrónica: herwinsanchez@hotmail.com

6.2) El juzgado 49 Civil del Circuito - accionado, recibirá notificaciones en la carrera 10 No. 14-33 piso segundo (2) – Edificio Hernando Morales Molina de Bogota D.C. Correo electrónico: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.3) Mi apoderado puede ser notificado en la carrera 7 No. 12 B-63 Oficina 503 Edificio San Pablo de la Ciudad de Bogota D.C. Celular: 321-4314116. Correo electrónico: herwinsanchez@hotmail.com

Anexos: Me permito adjuntar las pruebas anteriormente señaladas.

Agradezco al señor Magistrado su amable atención y pronto tramite a esta salvaguarda constitucional.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE.

C.C. 79.390.397 DE BOGOTA

CELULAR: 310 - 6690393

Correo Electronico: herwinsanchez@hotmail.com

Enero 30 de 2023

Señor:

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dr. HERMAN TRUJILLO GARCIA.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No: 11001-3103-021-2009-00678-00

ACCIONANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRELACION DE TURNO PARA RESOLVER
POR TENER CONDICION DE DISCAPACIDAD.**

GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE, mayor de edad, vecino y residente en Bogota, identificado con cedula de ciudadanía número 79.390.397 de Bogota, por medio del presente escrito en calidad de ejecutante dentro del proceso arriba indicado, comparezco respetuosamente ante el señor juez para solicitar respetuosamente se me dé **la prelación de turno para resolver** las peticiones que están pendientes dentro del proceso de la referencia.

1.-) HECHOS Y FUNDAMENTOS
DE LA SOLICITUD:

1.-) PRIMERO: Soy Gabriel Eduardo Bastidas Monsalve, ejecutante dentro del proceso ejecutivo radicado No. **11001-3103-021-2009-00678-00**, que se tramita actualmente en su despacho en contra del señor Luis Alejandro Suarez y Rápido Humadea S.A.

2.-) SEGUNDO: Soy una **persona discapacitada**, a quien la Junta Regional de Calificación de Invalidez me otorgo una pérdida de capacidad laboral (PCL) de porcentaje del **32.48%**, según dictamen de fecha 15-09-2008 y por ende soy persona en estado de vulnerabilidad

3.-) TERCERO: Actualmente me encuentro sin trabajo y ningún empresa o persona me emplea debido a mi avanzada edad - adulto mayor - y por mis condiciones físicas debido a las graves secuelas físicas y psicológicas que me quedaron producto del accidente de tránsito (ocurrido desde el año 2006 y que dio origen a este proceso)

4.-) CUARTO: **Es un proceso que viene desde el año 2009**, y actualmente se encuentra al despacho desde el 15 del mes de septiembre del año anterior,

sin que hasta la presente fecha se haya resuelto sobre un recurso propuesto por mi apoderado.

5.-) QUINTO: Se había dictado auto de terminación y entregar dineros, pero desafortunadamente por un error de liquidación de la persona encargada dentro del despacho, no se tuvieron en cuenta unas sumas de dinero en esa liquidación, razón por la cual mi abogado debió interponer un recurso en contra de la decisión del juzgado y, esa es lo que está pendiente de ser resuelto, desde esa fecha.

6.-) SEXTO: La falta en resolver dentro de un lapso razonable por el despacho judicial, me está causando graves perjuicios, pues ante la falta de ese dinero que esta por salir y no me ha sido entregado, no puedo satisfacer y solventar mis necesidades básicas como ser humano, debiendo acudir por ayuda de terceras personas.

7.-) SEPTIMO: Conforme con lo expresado y debido a esa condición especial que poseo, con fundamento en la Constitución Nacional de nuestro país y con base en lo dispuesto en la ley merezco especial protección del Estado y de las autoridades públicas y merezco especial protección del estado colombiano.

8.-) OCTAVO: La ley 1285 de 2009, que modifico la ley estatutaria de administración de justicia(Ley 270 de 1996), estableció en el artículo 63A estableció la PRELACION DE TURNOS.

9.-) NOVENO: De acuerdo a lo anterior se dan las circunstancias para que el señor juez proceda a agilizar el proceso dando la prelación del turno, al presente proceso, por mi condición particular y especial, todo con el fin de que se finiquite el proceso y se haga la entrega de los dineros a mi favor y se me sigan causando perjuicios.

2.-) NOTIFICACIONES:

2.1) Gabriel Eduardo Bastidas Monsalve, como demandante, recibirá notificaciones en la calle 74 Sur Este No. 4-74 Barrio Juan Rey. Celular: 310-6690393.

2.2) Mi apoderado las recibe en la carrera 7 No. 12 B-63 Oficina 503 Edificio San Pablo de la Ciudad de Bogota D.C. Celular: 321-4314116 o mediante su Correo electrónico: herwinsanchez@hotmail.com


Anexos:

1. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 15/09/2008, que me calificó con **una pérdida de capacidad laboral del 32.48%**.
2. Copia de mi cédula de ciudadanía

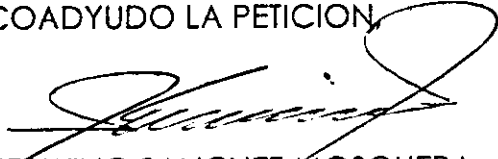
Agradezco al señor Juez su amable atención y pronta respuesta.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE.
C.C. No: 79.390.397 DE BOGOTA.
CELULAR: 310-6690393

COADYUDO LA PETICION


HERWING SANCHEZ MOSQUERA
C.C. 91.225.267 DE BUCARAMANGA
T.P. 54.395 DEL C.S.J.
DIRECCION NOTIFICACIONES: CARRERA 7 NUMERO 12B-63 OFICINA 503
BOGOTA D.C. CELULAR: 321-4314116
CORREO ELECTRONICO: herwinsanchez@hotmail.com

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Numero Dictamen: 79390397 | Entidad Remitente: ARP |
| Fecha Dictamen: 15/09/2008 | Seguro Sociales - Protección Laboral |

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

| | |
|--|---------------------------------|
| Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ | |
| Dirección: Calle 35 No 20-29 | Telefonos: 232-57-47, 285-11-51 |

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

| | | | |
|---|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Nombre: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE | | | |
| Identificación: Cedula | No: 79390397 | Fecha Nacimiento: 12/12/1965 | Edad: 42,80 Años |
| Sexo: M | Estado Civil: Union Libre | Escolaridad: Primaria | |

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

| | | | |
|---|----------|----|---------|
| Ocupación: Operadores de equipos ópticos y electrónicos | | | Riesgos |
| | | | Fisico |
| Nombre Empresa | Cargo | A | M |
| DISIN S.A | SOLDADOR | 12 | |

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

| | |
|--|--------------------------------|
| Epicrisis o resumen de la historia clinica | Historia Clinica |
| Exámenes o pruebas paraclínicas | Valoraciones por especialistas |

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

FRACTURA DEL ACETABULO

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

| Examen | Resultado | Fecha |
|--------------------|-----------|------------|
| VER PONENCIA ANEXA | | 00/00/0000 |

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria $A+(B(50-A)/100)$ | Calificación máxima posible 50%

I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

| # | Discapacidad | Numero de la Discapacidad | | | | | | | | | | % |
|-------------------------------|-----------------|---------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|------|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 1. | Conducta : | 0 | 0 | 0 | 0,10 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,70 |
| 2. | Comunicacion : | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| 3. | Cuidado Pers. : | 0 | 0 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0,60 |
| 4. | Locomocion : | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,30 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,10 | 0,20 | 1,80 |
| 5. | Disp. Cuerpo : | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,10 | 0,90 |
| 6. | Destreza : | 0,10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,50 |
| 7. | Situacion : | 0 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,30 | 0 | 0 | | 0,50 |
| Total Discapacidades : | | | | | | | | | | | 5,00 | |

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

| Descripción | Numero | % |
|-----------------------------|--------|--------------|
| Orientación : | 10 | 0 |
| Independencia Física : | 21 | 0,50 |
| Desplazamiento : | 32 | 1,00 |
| Ocupacional : | 43 | 7,50 |
| Integración Social : | 52 | 1,00 |
| Autosuficiencia Económica : | 63 | 1,50 |
| En Función de la Edad : | 74 | 2,00 |
| Total Minusvalía: | | 13,50 |

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capítulo, Numeral, Tabla

| | | |
|--|-------|------------------|
| Dolor crónico miembro inferior | 10,00 | T. 2.10 - 2.11 |
| Restricción movilidad de cadera | 6,20 | T.1.49-1.51-1.53 |
| Déficit de Fuerza Muscular | 4,00 | T.2.1 - 2.11 |
| Total Deficiencia: <u>13,98</u> | | |

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL


| | | | |
|---------------|-------|-----------------------------|--------------------------------|
| Calificación: | % | Estado PCL: | Incapacidad Permanente Parcial |
| Deficiencia: | 13,98 | Fecha Estructuración PCL: | 10/03/2006 |
| Discapacidad: | 5,00 | Requiere Ayuda de Terceros: | No |
| Minusvalía: | 13,50 | Manual: | Decreto 917 de 1999 |
| % Total: | 32,48 | | |


Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999


8. CALIFICACION DEL ORIGEN


| | | |
|-------------|------------|---------|
| Enfermedad: | Accidente: | Muerte: |
| | Trabajo | |

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


CESAR OSORIO VELEZ
MEDICO


JORGE FERREIRA GOMEZ
MEDICO


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA


DIANA NELLY GUZMAN LARA
ABOGADO

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FUE COPIA DEL ORIGINAL

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| MEDICO PONENTE | JORGE FERREIRA GOMEZ |
| CASO | GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE |
| CEDULA | 79390397 |
| ENTIDAD REMITENTE | ISS ARP |
| JUNTA QUE REMITE | BOGOTA – CUNDINAMARCA |

FUNDAMENTOS DE HECHO:

ANTECEDENTES:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez calificó con el dictamen No 79390397 de fecha 07/12/2007 lo siguiente:

Diagnóstico:

1. Fractura del acetábulo
Pérdida de Capacidad Laboral: 40.41%

DEFICIENCIAS: 20.71%

- Restricción movimiento cadera izquierda + Síndrome doloroso columna 6.12% T. 1.16, 1.49, 1.51, 1.53
- Disminución fuerza miembro inferior izquierdo 4.00% T. 2.1, 2.11
- Alteración marcha (Analogía) 17.50% T. 3.3

Origen: Accidente de trabajo

Fecha de Estructuración: 10-03-2006

Ocupación: Soldador – No trabaja desde el accidente de trabajo

No se encuentra en el expediente ponencia por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez

La controversia del Seguro Social plantea: "Se trata de paciente masculino, 41 años, auxiliar de planta, quien el 10 de marzo de 2006 sufrió accidente de trabajo presentando luxofractura acetabular izquierda y recibiendo tratamiento mediante reducción abierta, osteosíntesis y terapia física. Refiere persistencia de dolor en manejo con aines. Poca tolerancia a la bipedestación y sedestación prolongada. Marcha con apoyo, bastón canadiense. Fundamentos: De acuerdo con los controles de ortopedia de junio y julio de 2007, Gamagrafía ósea de 3 fases y rayos X del mismo año, no encontramos soporte técnico objetivo para establecer las deficiencias, analogía con la presencia de artrosis clase funcional III (Capítulo 3, Tabla No 3.3). Por lo tanto, solicitamos muy atentamente la revisión de las deficiencias establecidas, discapacidades y minusvalía correspondiente".

El informe de accidente de trabajo de fecha Marzo 10 de 2006 Informa: Folio 55. "En rutina de trabajo nos desplazamos en el vehículo de la empresa pasando el alto del trigo entre Bogotá – Guaduas, intespectivamente apareció una tracto mula invadiendo el carril izquierdo, arrollando de frente en forma violenta el vehículo donde viajábamos".

Hospital Universitario Clínica San Rafael. (15-01-2007) Folio 53. Opinión: -Cabezas femorales viables. – Cambios probablemente inflamatorios crónicos del techo acetabular izquierdo.

HUS. Rayos X de caderas comparativas. (30-04-2007) Folio 54. La fractura del transfondo acetabular izquierdo se encuentra reducida y mantenida en buena posición mediante material de osteosíntesis (Placa tornillos). La amplitud de los espacios articulares coxofemorales se encuentra preservada, como también las articulaciones sacroiliacas. La sínfisis púbica es normal. Rayos X de cadera izquierda más proyecciones adicionales: La fractura del transfondo acetabular izquierdo se encuentra consolidada y mantenida en buena posición mediante material de osteosíntesis.

Ortopedia. (26-07-2007) Folio 52. Paciente sexo masculino de 40 años con Post Operatorio 1 año y 4 meses de osteosíntesis acetábulo izquierdo. S/Paciente refiere mejoría pero persistencia de dolor, con cojera, se realizo fisioterapia. Al Examen físico: Herida quirúrgica bien, Cadera izquierda flexión hasta 100° con dolor, rotación externa 10°, rotación interna 20°, Abducción 40°, adducción 20°. Análisis: Trae Rayos x que muestran adecuada consolidación de Fractura de acetábulo. Se ordena continuar con fisioterapia y analgésicos y nuevo control en dos meses.

VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (12-08-2008):

Camina apoyado en una muleta, con marcha antálgica, se queja de dolor en la cadera, no tolera caminar largas distancias, para subir o bajar escaleras se apoya, independiente para baño y vestido (Lo hace sentado), dificultad para desplazarse en transporte público. Ideas de minusvalía, autoestima baja. Tiene 3 hijos, vive con ellos y la esposa, difícil situación económica. Examen Físico: Buen Estado General. Marcha con bastón canadiense. Cicatriz en región superior y externa de muslo izquierdo, no se aprecian asimetrías en glúteos, tampoco en extremidades inferiores. (Diámetro de muslo a nivel de cuádriceps y de

pantorillas, son iguales). Contrasta con la actitud de no movilizar el miembro inferior izquierdo. Rodillas simétricas, no se aprecian alteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 8, del decreto 917 de 1999 la distribución porcentual de los criterios para la calificación total de la invalidez debe hacerse así:

"Para realizar la calificación integral de la invalidez, se otorga un puntaje a cada uno de los criterios descritos en el artículo anterior (Deficiencia, discapacidad y minusvalía), cuya sumatoria equivale al 100% del total de la pérdida de la capacidad laboral, dentro de los siguientes rangos máximos de puntaje":

| CRITERIO | PORCENTAJE (%) |
|--------------|----------------|
| Deficiencia | 50 |
| Discapacidad | 20 |
| Minusvalía | 30 |

- a) Para las deficiencias: El grado de deficiencia a que se refiere el Libro Primero y que se relaciona con los sistemas orgánicos, se expresa en porcentajes de pérdida funcional (deficiencia global). Para facilitar el ejercicio del calificador o de las Juntas Calificadoras, contiene una serie de tablas de valores por órganos o sistemas, de las cuales se pueden sustraer los valores correspondientes a este componente. Sin embargo, en aquellos casos en que se encuentren afectados dos o más órganos o sistemas, los valores parciales de las respectivas deficiencias globales deben ser combinados según la siguiente fórmula:

$$A + \frac{(50-A)B}{100}$$

Donde A y B corresponden a las diferentes deficiencias. Siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. De esta forma se combinan los valores correspondientes A y B. Este procedimiento se denomina "suma combinada". En caso de que existan más de dos valores, éstos deben ser previamente ordenados de mayor a menor valor, para proceder a combinarlos sucesivamente aplicando la fórmula.

Ejemplo: A = 20%

B = 10%

$$\text{Suma combinada} = 20 + \frac{(50 - 20) \times 10}{100} = 23\%$$

Teniendo en cuenta que el valor de la deficiencia de extremidad puede alcanzar el 100%, se deberá utilizar la siguiente fórmula cuando haya que combinar deficiencias de extremidad:

$$A + \frac{(100-A)B}{100}$$

Se deberá calcular la deficiencia global correspondiente a cada capítulo y solo después se hará combinación de valores de deficiencia global entre capítulos para hallar la deficiencia global final.

Quienes legalmente pueden o deben determinar la pérdida de la capacidad laboral de una persona, deben tener en cuenta que la deficiencia debe ser demostrable anatómica, fisiológica y psicológicamente, o en forma combinada. Tales anomalías podrán ser determinadas por pruebas de ayuda diagnóstica del afiliado, referidas a sus signos y síntomas.

Las patologías que sólo se manifiestan con síntomas, no son posibles de definir fácilmente por quien califica. Por tanto, las decisiones sobre los porcentajes de deficiencia deben ser respaldadas con la historia clínica del paciente y las pruebas de ayuda diagnóstica, complementando así el criterio clínico. Los resultados obtenidos con las pruebas complementarias de diagnóstico deben corresponder a las alteraciones anatómicas, fisiológicas y/o psíquicas detectables por tales pruebas, y confirmar los signos encontrados durante el examen médico. Las afirmaciones del paciente que solo consideran la descripción de sus molestias sin respaldo de signos o exámenes complementarios, no tienen valor para establecer una deficiencia.

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
Decreto 917 de 1999, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con los fundamentos de hecho y derecho expuestos encuentra que son pertinentes las objeciones de la aseguradora por cuanto: La deficiencia calificada es equivalente al de una amputación del Miembro inferior izquierdo desde la cadera, condición que no es aplicable al señor BASTIDAS MONSALVE, pero es aplicable la de dolor persistente (crónico) con 10% aplicando la tabla 2.10 - 2.11 por analogía. Las otras deficiencias se mantienen. Hay cambios leves en discapacidades (Cuidado personal y locomoción) pero las minusvalías están correctamente calificadas. En virtud de lo expuesto se ha decidido modificar el dictamen No 79390397 de fecha 07/12/2007 emitido por la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca con el siguiente resultado:

Diagnóstico:


1. Fractura del acetábulo

| | |
|-----------------|--------|
| DEFICIENCIAS: | 13.98 |
| DISCAPACIDADES: | 5.00 |
| MINUSVALÍAS: | 13.60 |
| TOTAL: | 32.48% |


ORIGEN: Accidente de trabajo

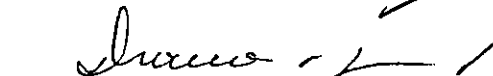
Fecha de Estructuración: 10-03-2006

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma por quienes intervinieron a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2.008)


JORGE FERREIRA GOMEZ
MEDICO PRINCIPAL


CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ
MEDICO PRINCIPAL


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA PRINCIPAL


DIANA NELLY GUZMAN LARA
SECRETARIA PRINCIPAL SALA 2

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FUEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79390397

BASTIDAS MONSALVE

APELLIDOS

GABRIEL EDUARDO

NOMBRES

Gabriel Monsalve

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1965**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500104-42087872-M-0079390397-20010628

0377901177E 01 098318124

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Numero Dictamen: 79390397 | Entidad Remitente: ARP |
| Fecha Dictamen: 15/09/2008 | Seguro Sociales - Protección Laboral |

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

| | |
|--|---------------------------------|
| Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ | |
| Dirección: Calle 35 No 20-29 | Telefonos: 232-57-47, 285-11-51 |

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

| | | | |
|---|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Nombre: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE | | | |
| Identificación: Cedula | No: 79390397 | Fecha Nacimiento: 12/12/1965 | Edad: 42,80 Años |
| Sexo: M | Estado Civil: Union Libre | Escolaridad: Primaria | |

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

| | | | |
|---|----------|-----|------------|
| Ocupación: Operadores de equipos ópticos y electrónicos | | | Riesgos |
| | | | Fisico |
| Nombre Empresa | Cargo | A M | Ergonomico |
| DISIN S.A | SOLDADOR | 12 | |

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

| | |
|--|--------------------------------|
| Epicrisis o resumen de la historia clinica | Historia Clinica |
| Exámenes o pruebas paraclínicas | Valoraciones por especialistas |

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

FRACTURA DEL ACETABULO

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

| Examen | Resultado | Fecha |
|--------------------|-----------|------------|
| VER PONENCIA ANEXA | | 00/00/0000 |

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria $A+(B(50-A)/100)$ | Calificación máxima posible 50%

I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

| # | Discapacidad | Numero de la Discapacidad | | | | | | | | | | % |
|-------------------------------|-----------------|---------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|------|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 1. | Conducta : | 0 | 0 | 0 | 0,10 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,70 |
| 2. | Comunicacion : | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| 3. | Cuidado Pers. : | 0 | 0 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0,60 |
| 4. | Locomocion : | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,20 | 0,30 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,10 | 0,20 | 1,80 |
| 5. | Disp. Cuerpo : | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,10 | 0,90 |
| 6. | Destreza : | 0,10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,20 | 0 | 0,20 | 0,50 |
| 7. | Situacion : | 0 | 0,20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,30 | 0 | 0 | | 0,50 |
| Total Discapacidades : | | | | | | | | | | | 5,00 | |

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

| Descripción | Numero | % |
|-----------------------------|--------|--------------|
| Orientación : | 10 | 0 |
| Independencia Física : | 21 | 0,50 |
| Desplazamiento : | 32 | 1,00 |
| Ocupacional : | 43 | 7,50 |
| Integración Social : | 52 | 1,00 |
| Autosuficiencia Económica : | 63 | 1,50 |
| En Función de la Edad : | 74 | 2,00 |
| Total Minusvalía: | | 13,50 |

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capítulo, Numeral, Tabla

| | | |
|---------------------------------|-------|------------------|
| Dolor crónico miembro inferior | 10,00 | T. 2,10 - 2,11 |
| Restricción movilidad de cadera | 6,20 | T.1.49-1.51-1.53 |
| Déficit de Fuerza Muscular | 4,00 | T.2.1 - 2.11 |
| Total Deficiencia: | | 13,98 |

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL


| | | | |
|---------------|-------|-----------------------------|--------------------------------|
| Calificación: | % | Estado PCL: | Incapacidad Permanente Parcial |
| Deficiencia: | 13,98 | Fecha Estructuración PCL: | 10/03/2006 |
| Discapacidad: | 5,00 | Requiere Ayuda de Terceros: | No |
| Minusvalía: | 13,50 | Manual: | Decreto 917 de 1999 |
| % Total: | 32,48 | | |


Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999


8. CALIFICACION DEL ORIGEN


| | | |
|-------------|------------|---------|
| Enfermedad: | Accidente: | Muerte: |
| | Trabajo | |

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


CESAR OSORIO VELEZ
MEDICO


JORGE FERREIRA GOMEZ
MEDICO


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA


DIANA NELLY GUZMAN LARA
ABOGADO

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FUE COPIA DEL ORIGINAL

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| MEDICO PONENTE | JORGE FERREIRA GOMEZ |
| CASO | GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE |
| CEDULA | 79390397 |
| ENTIDAD REMITENTE | ISS ARP |
| JUNTA QUE REMITE | BOGOTA – CUNDINAMARCA |

FUNDAMENTOS DE HECHO:

ANTECEDENTES:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez calificó con el dictamen No 79390397 de fecha 07/12/2007 lo siguiente:

Diagnóstico:

1. Fractura del acetábulo
Pérdida de Capacidad Laboral: 40.41%

DEFICIENCIAS: 20.71%

- Restricción movimiento cadera izquierda + Síndrome doloroso columna 6.12% T. 1.16, 1.49, 1.51, 1.53
- Disminución fuerza miembro inferior izquierdo 4.00% T. 2.1, 2.11
- Alteración marcha (Analogía) 17.50% T. 3.3

Origen: Accidente de trabajo

Fecha de Estructuración: 10-03-2006

Ocupación: Soldador – No trabaja desde el accidente de trabajo

No se encuentra en el expediente ponencia por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez

La controversia del Seguro Social plantea: "Se trata de paciente masculino, 41 años, auxiliar de planta, quien el 10 de marzo de 2006 sufrió accidente de trabajo presentando luxofractura acetabular izquierda y recibiendo tratamiento mediante reducción abierta, osteosíntesis y terapia física. Refiere persistencia de dolor en manejo con aines. Poca tolerancia a la bipedestación y sedestación prolongada. Marcha con apoyo, bastón canadiense. Fundamentos: De acuerdo con los controles de ortopedia de junio y julio de 2007, Gamagrafía ósea de 3 fases y rayos X del mismo año, no encontramos soporte técnico objetivo para establecer las deficiencias, analogía con la presencia de artrosis clase funcional III (Capítulo 3, Tabla No 3.3). Por lo tanto, solicitamos muy atentamente la revisión de las deficiencias establecidas, discapacidades y minusvalía correspondiente".

El informe de accidente de trabajo de fecha Marzo 10 de 2006 Informa: Folio 55. "En rutina de trabajo nos desplazamos en el vehículo de la empresa pasando el alto del trigo entre Bogotá – Guaduas, intespectivamente apareció una tracto mula invadiendo el carril izquierdo, arrollando de frente en forma violenta el vehículo donde viajábamos".

Hospital Universitario Clínica San Rafael. (15-01-2007) Folio 53. Opinión: -Cabezas femorales viables. – Cambios probablemente inflamatorios crónicos del techo acetabular izquierdo.

HUS. Rayos X de caderas comparativas. (30-04-2007) Folio 54. La fractura del transfondo acetabular izquierdo se encuentra reducida y mantenida en buena posición mediante material de osteosíntesis (Placa tornillos). La amplitud de los espacios articulares coxofemorales se encuentra preservada, como también las articulaciones sacroiliacas. La sínfisis púbica es normal. Rayos X de cadera izquierda más proyecciones adicionales: La fractura del transfondo acetabular izquierdo se encuentra consolidada y mantenida en buena posición mediante material de osteosíntesis.

Ortopedia. (26-07-2007) Folio 52. Paciente sexo masculino de 40 años con Post Operatorio 1 año y 4 meses de osteosíntesis acetábulo izquierdo. S/Paciente refiere mejoría pero persistencia de dolor, con cojera, se realizo fisioterapia. Al Examen físico: Herida quirúrgica bien, Cadera izquierda flexión hasta 100° con dolor, rotación externa 10°, rotación interna 20°, Abducción 40°, adducción 20°. Análisis: Trae Rayos x que muestran adecuada consolidación de Fractura de acetábulo. Se ordena continuar con fisioterapia y analgésicos y nuevo control en dos meses.

VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (12-08-2008):

Camina apoyado en una muleta, con marcha antálgica, se queja de dolor en la cadera, no tolera caminar largas distancias, para subir o bajar escaleras se apoya, independiente para baño y vestido (Lo hace sentado), dificultad para desplazarse en transporte público. Ideas de minusvalía, autoestima baja. Tiene 3 hijos, vive con ellos y la esposa, difícil situación económica. Examen Físico: Buen Estado General. Marcha con bastón canadiense. Cicatriz en región superior y externa de muslo izquierdo, no se aprecian asimetrías en glúteos, tampoco en extremidades inferiores. (Diámetro de muslo a nivel de cuádriceps y de

pantorillas, son iguales). Contrasta con la actitud de no movilizar el miembro inferior izquierdo. Rodillas simétricas, no se aprecian alteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 8, del decreto 917 de 1999 la distribución porcentual de los criterios para la calificación total de la invalidez debe hacerse así:

"Para realizar la calificación integral de la invalidez, se otorga un puntaje a cada uno de los criterios descritos en el artículo anterior (Deficiencia, discapacidad y minusvalía), cuya sumatoria equivale al 100% del total de la pérdida de la capacidad laboral, dentro de los siguientes rangos máximos de puntaje":

| CRITERIO | PORCENTAJE (%) |
|--------------|----------------|
| Deficiencia | 50 |
| Discapacidad | 20 |
| Minusvalía | 30 |

- a) Para las deficiencias: El grado de deficiencia a que se refiere el Libro Primero y que se relaciona con los sistemas orgánicos, se expresa en porcentajes de pérdida funcional (deficiencia global). Para facilitar el ejercicio del calificador o de las Juntas Calificadoras, contiene una serie de tablas de valores por órganos o sistemas, de las cuales se pueden sustraer los valores correspondientes a este componente. Sin embargo, en aquellos casos en que se encuentren afectados dos o más órganos o sistemas, los valores parciales de las respectivas deficiencias globales deben ser combinados según la siguiente fórmula:

$$A + \frac{(50-A)B}{100}$$

Donde A y B corresponden a las diferentes deficiencias. Siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. De esta forma se combinan los valores correspondientes A y B. Este procedimiento se denomina "suma combinada". En caso de que existan más de dos valores, éstos deben ser previamente ordenados de mayor a menor valor, para proceder a combinarlos sucesivamente aplicando la fórmula.

Ejemplo: A = 20%

B = 10%

$$\text{Suma combinada} = 20 + \frac{(50 - 20) \times 10}{100} = 23\%$$

Teniendo en cuenta que el valor de la deficiencia de extremidad puede alcanzar el 100%, se deberá utilizar la siguiente fórmula cuando haya que combinar deficiencias de extremidad:

$$A + \frac{(100-A)B}{100}$$

Se deberá calcular la deficiencia global correspondiente a cada capítulo y solo después se hará combinación de valores de deficiencia global entre capítulos para hallar la deficiencia global final.

Quienes legalmente pueden o deben determinar la pérdida de la capacidad laboral de una persona, deben tener en cuenta que la deficiencia debe ser demostrable anatómica, fisiológica y psicológicamente, o en forma combinada. Tales anomalías podrán ser determinadas por pruebas de ayuda diagnóstica del afiliado, referidas a sus signos y síntomas.

Las patologías que sólo se manifiestan con síntomas, no son posibles de definir fácilmente por quien califica. Por tanto, las decisiones sobre los porcentajes de deficiencia deben ser respaldadas con la historia clínica del paciente y las pruebas de ayuda diagnóstica, complementando así el criterio clínico. Los resultados obtenidos con las pruebas complementarias de diagnóstico deben corresponder a las alteraciones anatómicas, fisiológicas y/o psíquicas detectables por tales pruebas, y confirmar los signos encontrados durante el examen médico. Las afirmaciones del paciente que solo consideran la descripción de sus molestias sin respaldo de signos o exámenes complementarios, no tienen valor para establecer una deficiencia.

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
Decreto 917 de 1999, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con los fundamentos de hecho y derecho expuestos encuentra que son pertinentes las objeciones de la aseguradora por cuanto: La deficiencia calificada es equivalente al de una amputación del Miembro inferior izquierdo desde la cadera, condición que no es aplicable al señor BASTIDAS MONSALVE, pero es aplicable la de dolor persistente (crónico) con 10% aplicando la tabla 2.10 - 2.11 por analogía. Las otras deficiencias se mantienen. Hay cambios leves en discapacidades (Cuidado personal y locomoción) pero las minusvalías están correctamente calificadas. En virtud de lo expuesto se ha decidido modificar el dictamen No 79390397 de fecha 07/12/2007 emitido por la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca con el siguiente resultado:

Diagnóstico:


1. Fractura del acetábulo

| | |
|-----------------|--------|
| DEFICIENCIAS: | 13.98 |
| DISCAPACIDADES: | 5.00 |
| MINUSVALÍAS: | 13.60 |
| TOTAL: | 32.48% |


ORIGEN: Accidente de trabajo

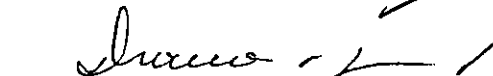
Fecha de Estructuración: 10-03-2006

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma por quienes intervinieron a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2.008)


JORGE FERREIRA GOMEZ
MEDICO PRINCIPAL


CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ
MEDICO PRINCIPAL


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA PRINCIPAL


DIANA NELLY GUZMAN LARA
SECRETARIA PRINCIPAL SALA 2

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FUEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79390397

BASTIDAS MONSALVE

APELLIDOS

GABRIEL EDUARDO

NOMBRES

Gabriel Monsalve

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1965**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500104-42087872-M-0079390397-20010628

0377901177E 01 098318124

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001310302120090067800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Febrero de 2023 - 01:27:04 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|----------------------|---------------------------|
| 049 Circuito - Civil | Juzgado 49 Civil Circuito |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|-------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| Declarativo | Ordinario | Sin Tipo de Recurso | Despacho |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|-------------------------------------|--|
| - GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE | - EDUARDO PORRAS MUÑOZ - LUIS ALEJANDRO SARMIENTO - RAPIDO HUMADEAS.A. |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|---|
| PODER, CAMARADE COMERCIO, SOLICITUD CONCILIACION, CONTARTO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MEDICINALEGAL, CALIFICACION DE INVALIDEZ, CROQUIS, FACTURAS, RESOLUCION SUPERBANCARIA, CERTIFICADO DE TARDICION, DEMANDA |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|----------------------|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 31 Jan 2023 | MEMORIAL AL DESPACHO | APODERADO ACTOR SOLICITAPRELACION DE TURNO PARARESOLVER, POR CONIDCIÓN DE DISCAPACIDAD- 11 FOLIOS - VGM | | | 31 Jan 2023 |
| 01 Nov 2022 | MEMORIAL AL DESPACHO | APODERADO DEMANDANTE SOLICITASE DE PRIORIDAD AL PROCESO PARARESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN. SE INCORPORAALOS AUTOS CORREO DE 01/11/2022 - 1 ADJUNTO - VGM | | | 31 Jan 2023 |

| | | | | | |
|-------------|---|---|-------------|-------------|-------------|
| 15 Sep 2022 | AL DESPACHO | ESCRITO APODERADO ACTOR REENVÍA SOLICITUD/RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA TERMINA PROCESO/VENCIDO TRASLADO | | | 15 Sep 2022 |
| 08 Sep 2022 | TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P. | | 09 Sep 2022 | 13 Sep 2022 | 08 Sep 2022 |
| 08 Sep 2022 | TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P. | | 09 Sep 2022 | 13 Sep 2022 | 08 Sep 2022 |
| 02 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | REITERACION ENVÍO DE RECURSO DE REPOSICION DEL 01/09/2022 4:49 PM - 3 ARCHIVOS ADJUNTOS - VGM | | | 02 Sep 2022 |
| 02 Sep 2022 | RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN | APODERADO DEL ACTOR ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, EN CORREO ELECTRÓNICO DE 01/09/2022 4:49 P.M. , EL CUAL SE INCORPORA AL EXPEDIENTE. - 1 FOLIO - VGM | | | 02 Sep 2022 |
| 01 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DE COPIAS AUTÉNTICAS DE LA SENTENCIA Y CONSTANCIA DE EJECUTIVA. - 1 FOLIO - VGM | | | 01 Sep 2022 |
| 01 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGA SOPORTES - RECIBOS PARA QUE SEAN TENIDOS COMO GASTOS EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - 4 FOLIOS - PDF - VGM | | | 01 Sep 2022 |
| 01 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE GASTOS EN LIQUIDACIÓN DE COSTAS - 3 FOLIOS - VGM | | | 01 Sep 2022 |
| 29 Aug 2022 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2022 A LAS 17:39:14. | 30 Aug 2022 | 30 Aug 2022 | 29 Aug 2022 |
| 29 Aug 2022 | AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO | SE DISPONE: - LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS. - SIN COSTAS. - CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE. | | | 29 Aug 2022 |
| 26 Aug 2022 | MEMORIAL AL DESPACHO | ALLEGAN PAGO - DEPÓSITO JUDICIAL (2 FLS - ARS) | | | 26 Aug 2022 |
| 02 Aug 2022 | AL DESPACHO | APODERADO DEMANDADO ALLEGA ESCRITO APORTANDO DEPÓSITO JUDICIAL/APROBAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS | | | 02 Aug 2022 |
| 27 Jul 2022 | LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO | DE COSTAS | | | 27 Jul 2022 |
| 21 Jul 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APODERADO DEMANDADO ALLEGA COPIA DEPÓSITO JUDICIAL | | | 21 Jul 2022 |
| 12 Jul 2022 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2022 A LAS 18:39:23. | 13 Jul 2022 | 13 Jul 2022 | 12 Jul 2022 |
| 12 Jul 2022 | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN | DE CRÉDITO - DECLARAR NO PROBADA LA OBJECCIÓN PRESENTADA CONTRA LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA DEMANDADA - SECRETARÍA LIQUIDAR COSTAS, INCLUYE AGENCIAS EN DERECHO - ORDENAR ENTREGA DE DINEROS - UNA VEZ SE CUMPLA LO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ SOBRE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. | | | 12 Jul 2022 |
| 24 May 2022 | MEMORIAL AL DESPACHO | TRIBUNAL SUPERIOR DEVUELVE ACTUACIONES. ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ ADICIÓN Y ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA 5/11/2019 | | | 24 May 2022 |
| 02 May 2022 | AL DESPACHO | RESOLVER SOLICITUDES - DESCORREN TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES | | | 02 May 2022 |
| 02 May 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD AGILIZAR TRÁMITE - VGM | | | 02 May 2022 |
| 19 Apr 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | DAR TRÁMITE A SOLICITUDES RADICADAS - VGM | | | 19 Apr 2022 |
| 31 Mar 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | DESCORREO TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE JUE 31/03/2022 11:25 AM - VGM | | | 31 Mar 2022 |
| 29 Mar 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DAR TRÁMITE A MEMORIALES DE MIÉ 23/03/2022 11:21 AM SE INCORPORA AL EXPEDIENTE SOLICITUD QUE NO ESTABA ANEXA. - VGM | | | 29 Mar 2022 |
| 29 Mar 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR ALLEGADAS EL JUEVES 03-03-2022 10:21 AM Y 10:44 AM Y RESPUESTA DE BANCO DE JUE 17/03/2022 8:07 AM. SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE, TODA VEZ QUE NO ESTABAN ANEXOS. - VGM | | | 29 Mar 2022 |
| 29 Mar 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD ADICIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO - SE INCORPORA AL EXPEDIENTE MEMORIAL QUE NO ESTABA ANEXO DE VIÉ 25/02/2022 11:23 AM | | | 29 Mar 2022 |

| | | | | | |
|-------------|----------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 28 Mar 2022 | TRASLADO ART. 110 C.G.P. | TASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. PASR | 29 Mar 2022 | 31 Mar 2022 | 28 Mar 2022 |
| 25 Mar 2022 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 14:42:09. | 28 Mar 2022 | 28 Mar 2022 | 25 Mar 2022 |
| 25 Mar 2022 | AUTO ORDENA CORRER TRASLADO | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (SIN COSTAS) | | | 25 Mar 2022 |
| 03 Mar 2022 | MEMORIAL AL DESPACHO | ALLEGARECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL. TRES FLS - VGM | | | 03 Mar 2022 |
| 24 Feb 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | RESPUESTA BANCO ITAU - VGM | | | 24 Feb 2022 |
| 18 Feb 2022 | AL DESPACHO | EJECUTIVO: APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE APORTA RECIBOS DE PAGOS EXPEDIDOS POR LA OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO DE LOS EMBARGOS DE LA CUOTA PARTE - MANIFESTACIÓN DE LA PARTE EJECUTANTE NOTIFICACIÓN INC. 2°, ART. 8 DECRETO 806/20 - DEPÓSITO JUDICIAL. | | | 18 Feb 2022 |
| 18 Feb 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y DEPÓSITO JUDICIAL - VIA CORREO ELECTRÓNICO. - VGM | | | 18 Feb 2022 |
| 03 Feb 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 /2020 ART. 8°. | | | 03 Feb 2022 |
| 01 Feb 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGO RECIBOS PAGO REGISTRO EMBARGO 4 FOLIOS VGM | | | 01 Feb 2022 |
| 31 Jan 2022 | ENTREGA DE OFICIOS | NOS. 2022-00053 A 2022-00055 AL ABOGADO HEARWING SANCHEZ M., CC. 91.225.267 Y T.P. 54.395 | | | 31 Jan 2022 |
| 28 Jan 2022 | OFICIO ELABORADO | NOS. 2022-00053 A 2022-00055 PARA OFICINA DE REGISTRO Y BANCOS | | | 28 Jan 2022 |
| 29 Oct 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2021 A LAS 21:11:19. | 02 Nov 2021 | 02 Nov 2021 | 29 Oct 2021 |
| 29 Oct 2021 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR | | | | 29 Oct 2021 |
| 29 Oct 2021 | AL DESPACHO | RESOLVER SOLICITUD | | | 29 Oct 2021 |
| 29 Oct 2021 | ENVÍO COMUNICACIONES | VIA CORREO ELECTRONICO SE REMITE OFICIO N° 2021-00880 AL DIAN (ARS) | | | 29 Oct 2021 |
| 28 Oct 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DAR TRAMITE | | | 28 Oct 2021 |
| 31 Aug 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DE TRAMITE | | | 02 Sep 2021 |
| 20 Aug 2021 | OFICIO ELABORADO | N° 2021-00880 INFORMA AL DIAN | | | 20 Aug 2021 |
| 28 Jul 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DE EMBARGOS | | | 29 Jul 2021 |
| 31 May 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2021 A LAS 10:52:50. | 01 Jun 2021 | 01 Jun 2021 | 31 May 2021 |
| 31 May 2021 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | ORDENA OFICIAR. | | | 31 May 2021 |
| 31 May 2021 | AL DESPACHO | | | | 31 May 2021 |
| 28 May 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO (EN LA PRESENTE FECHA SE ANEXA EL PRESENTE MEMORIAL ALLEGADO EL 12 DE FEBRERO DE 2021, TODA VEZ QUE LE MISMO NO HABÍA SIDO ANEXADO AL EXPEDIENTE - 2 FLS - ARS) | | | 28 May 2021 |
| 12 May 2021 | SALIDA DEL PROCESO | SE REMITE APELACION EFECTO SUSPENSIVO A TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ | | | 12 May 2021 |
| 12 May 2021 | SALIDA DEL PROCESO | SE DEVUELVE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, PARA LO DE SU CARGO EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE 17 SEPTIEMBRE DE 2020. | | | 12 May 2021 |
| 17 Sep 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 17:39:13. | 18 Sep 2020 | 18 Sep 2020 | 17 Sep 2020 |
| 17 Sep 2020 | AUTO ORDENA OFICIAR | DEVUELVA LA ACTUACION AL SUPERIOR. | | | 17 Sep 2020 |
| 17 Sep 2020 | AL DESPACHO | SOLICITUD DEVOLVER EXPEDIENTE AL SUPERIOR | | | 17 Sep 2020 |
| 08 Jul 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2020 A LAS 18:22:41. | 09 Jul 2020 | 09 Jul 2020 | 08 Jul 2020 |

| | | | | | |
|-------------|--|--|-------------|-------------|-------------|
| 08 Jul 2020 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR | | | 08 Jul 2020 |
| 06 Jul 2020 | AL DESPACHO | REGRESA DEL TRIBUNAL | | | 06 Jul 2020 |
| 13 Feb 2020 | RECEPCIÓN EXPEDIENTE | DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ | | | 13 Mar 2020 |
| 24 Sep 2019 | ENVO EXPEDIENTE | CON OFICIO 1126 EL EXPEDIENTE ES REMITIDO EN LAZADA EFECTO SUSPENSIVO | | | 24 Sep 2019 |
| 19 Sep 2019 | TRASLADO ART. 110 C.G.P. | | 20 Sep 2019 | 24 Sep 2019 | 18 Sep 2019 |
| 09 Sep 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APODERADO DEL ACTOR FUNDAMENTA RECURSO PROPUESTO | | | 09 Sep 2019 |
| 04 Sep 2019 | ACTA AUDIENCIA | DECLARAN NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO, DECLARAR CIVIL SOLIDARIA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES A LOS CONVOCADOS, NEGAR LAS PRETENCIONES RELATIVAS A DAÑO EMERGENTE, PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA INTERPONEN RECURSO DE APELACION SOBRE LA SENTENCIA | | | 06 Sep 2019 |
| 27 Aug 2019 | ACTA AUDIENCIA | SE CELEBRA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 373. RECEPCIÓN DE TESTIMONIO Y FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. | | | 28 Aug 2019 |
| 06 Feb 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APODERADO PARTE ACTOR A ALLEGAR MEMORIAL EN DONDE ACREDITA LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NO. 859 A LA EMPRESA DISIN S.A. | | | 06 Feb 2019 |
| 22 Jan 2019 | FIJACIÓN ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2019 A LAS 07:28:55. | 23 Jan 2019 | 23 Jan 2019 | 22 Jan 2019 |
| 22 Jan 2019 | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA | Y REQUIERE ACTOR PARA QUE EN 5 DIAS ACREDITE DILIGENCIAMIENTO OFICIO | | | 22 Jan 2019 |
| 14 Jan 2019 | AL DESPACHO | DILIGENCIA NO EVACUADA POR IMPOSIBILIDAD DE INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO, PERIODO COMPRENDIDO DE 09/11/2018 A 19/12/2018, INCLUSIVE. | | | 12 Jan 2019 |
| 10 Dec 2018 | ACTA AUDIENCIA | NO SE REALIZA AUDIENCIA, DEBIDO AL CESE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONVOCADO POR LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES, SE ORDENA INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. G.R | | | 11 Dec 2018 |
| 23 Aug 2018 | ENTREGA DE OFICIOS | 858 Y 859 DE 2018 ENTREGADOS APODERADO DEL ACTOR PARA SU TRAMITE | | | 23 Aug 2018 |
| 22 Aug 2018 | ACTA AUDIENCIA | SE REALIZA AUDIENCIA, SE EVACUAN TESTIMONIOS. SE ORDENA ENVIAR COMUNICACIONES A LOS PERITOS, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EL DICTAMEN PERICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS, SE REQUIERE AL APODERADO ACTOR PARA QUE DÉ TRÁMITE A LOS OFICIOS, SE PROGRAMA LA CONTINUACIÓN DE ESTA AUDIENCIA PARA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M.G.R. | | | 22 Aug 2018 |
| 09 May 2018 | TELEGRAMA | 0509 A 511 TESTIGOS CONVOCADOS | | | 10 Aug 2018 |
| 09 May 2018 | ELABORACIÓN DE OFICIOS | 0858 Y 0859 DE 2018 A OTRAS ENTIDADES | | | 10 Aug 2018 |
| 09 May 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APODERADO DEL ACTOR A LA EG MANIFESTACION | | | 09 May 2018 |
| 17 Apr 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APODERADO DEL ACTOR A LEGADICTAMEN Y SOLICITA PRORROGA | | | 17 Apr 2018 |
| 09 Mar 2018 | FIJACIÓN ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 16:43:02. | 12 Mar 2018 | 12 Mar 2018 | 09 Mar 2018 |
| 09 Mar 2018 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | TIENE LA CONDUCTA DEL CONVOCADO SARMIENTO SUAREZ COMO INDICIO GRAVE EN SU CONTRA | | | 09 Mar 2018 |
| 09 Mar 2018 | FIJACIÓN ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 16:42:36. | 12 Mar 2018 | 12 Mar 2018 | 09 Mar 2018 |
| 09 Mar 2018 | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA | SEÑALA FECHA PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9 DE LA MAÑANA, ART 373 CGP | | | 09 Mar 2018 |
| 26 Oct 2017 | AL DESPACHO | CONTINUAR TRAMITE | | | 25 Oct 2017 |
| 24 Oct 2017 | ACTA AUDIENCIA | SE REALIZA AUDIENCIA, SE HACEN INTERROGATORIOS, SE INGRESARÁ AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. G.R. | | | 24 Oct 2017 |
| 04 Oct 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | INVENTARIADO JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTÁ | | | 04 Oct 2017 |

| | | | | | |
|-------------|--------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|
| 09 Nov 2015 | SALIDADEL PROCESO | ENVIADO AL JUZGADO 906 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA ACUERDO PSAA15-10373 DE 2015(JUZGADO 6 DE DESCONGESTION. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYACARRERA 10 # 14-30 PISO 5) | | | 09 Nov 2015 |
| 07 Sep 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 07/09/2015 ALAS 17:19:37. | 09 Sep 2015 | 09 Sep 2015 | 07 Sep 2015 |
| 07 Sep 2015 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | | | | 07 Sep 2015 |
| 19 May 2015 | AL DESPACHO | SA | | | 19 May 2015 |
| 04 May 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 04/05/2015 ALAS 17:51:35. | 06 May 2015 | 06 May 2015 | 04 May 2015 |
| 04 May 2015 | AUTO INADMITE DEMANDA | REFORMADE LADEMANDA | | | 04 May 2015 |
| 04 May 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 04/05/2015 ALAS 17:51:00. | 06 May 2015 | 06 May 2015 | 04 May 2015 |
| 04 May 2015 | AUTO RESUELVE DESISTIMIENTO | ACEPTADESISTIMIENTO DEL DEMANDADO EDUARDO PORRAS MUÑOZ | | | 04 May 2015 |
| 04 May 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 04/05/2015 ALAS 17:50:10. | 06 May 2015 | 06 May 2015 | 04 May 2015 |
| 04 May 2015 | AUTO DECIDE RECURSO | NO REVOCANIEGAPELACION | | | 04 May 2015 |
| 18 Jul 2014 | AL DESPACHO | RI | | | 18 Jul 2014 |
| 03 Jul 2014 | TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349 | | 04 Jul 2014 | 07 Jul 2014 | 03 Jul 2014 |
| 30 May 2014 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 30/05/2014 ALAS 15:39:22. | 04 Jun 2014 | 04 Jun 2014 | 30 May 2014 |
| 30 May 2014 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | | | | 30 May 2014 |
| 21 Feb 2014 | AL DESPACHO | SA | | | 21 Feb 2014 |
| 07 Feb 2014 | REACTIVA PROCESO | EN LA FECHA EL PROCESO QUEDA EN LETRA | | | 07 Feb 2014 |
| 10 Nov 2012 | PROCESO INACTIVO | PAQUETE NUMERO 29 ARCHIVO SUSPENSO OCTUBRE DE 2012 | | | 10 Nov 2012 |
| 16 Feb 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 16/02/2012 ALAS 16:18:58. | 20 Feb 2012 | 20 Feb 2012 | 16 Feb 2012 |
| 16 Feb 2012 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | PREVIO REALIZAR SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL ART 318 DEL C DE PC. | | | 16 Feb 2012 |
| 08 Sep 2011 | AL DESPACHO | EN LA FECHA PASA CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO (SA) | | | 05 Sep 2011 |
| 07 Sep 2011 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO CITACION 315 NO VIVE O LABORA SOLICITA EMPLAZAMIENTO NO ALLEGO ARANCEL JUDICIAL | | | 09 Sep 2011 |
| 08 Jul 2011 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 08/07/2011 ALAS 16:54:52. | 12 Jul 2011 | 12 Jul 2011 | 08 Jul 2011 |
| 08 Jul 2011 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | PREVIO INTENTAR NOTIFICACION | | | 08 Jul 2011 |
| 08 Jul 2011 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 08/07/2011 ALAS 16:54:22. | 12 Jul 2011 | 12 Jul 2011 | 08 Jul 2011 |
| 03 Jun 2011 | AL DESPACHO | EN LA FECHA PASA CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO | | | 02 Jun 2011 |
| 02 Jun 2011 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO AVISO 320 CAMBIO DIRECCION SOLICITA EMPLAZAMIENTO | | | 03 Jun 2011 |
| 13 May 2011 | RECEPCIÓN RECIBO PAGO | EN LA FECHA ALLEGA ARANCEL JUDICIAL | | | 13 May 2011 |
| 28 Mar 2011 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO CITACION 315 SI VIVE O LABORA, DEBE ALLEGAR ARANCEL JUDICIAL, PENDIENTE RETIRAR AVISO 320 | | | 29 Mar 2011 |
| 07 Feb 2011 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 07/02/2011 ALAS 16:27:32. | 09 Feb 2011 | 09 Feb 2011 | 07 Feb 2011 |
| 07 Feb 2011 | AUTO ORDENA NOTIFICAR | TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCION DE DEMANDADO | | | 07 Feb 2011 |
| 25 Jan 2011 | AL DESPACHO | EN LA FECHA PASA CON MEMORIAL APORTANDO DIRECCION | | | 24 Jan 2011 |
| 03 Dec 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADAEL 03/12/2010 ALAS 15:15:39. | 07 Dec 2010 | 07 Dec 2010 | 03 Dec 2010 |

| | | | | | |
|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 03 Dec 2010 | AUTO RECONOCE PERSONERÍA | | | | 03 Dec 2010 |
| 29 Oct 2010 | AL DESPACHO | EN LA FECHA PASA CON REPOSICION Y CONTESTACION | | | 28 Oct 2010 |
| 19 Oct 2010 | TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399 | | 20 Oct 2010 | 26 Oct 2010 | 19 Oct 2010 |
| 30 Aug 2010 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO AVISO 320 SI VIVE O LABOR CORRE TERMINOS | | | 27 Sep 2010 |
| 26 Aug 2010 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | DEBE ALLEGAR LOS COTEJOS ORIGINALES | | | 28 Aug 2010 |
| 02 Jul 2010 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO CITACION 315 SI VIVE O LABOR PENDIENTE RETIRAR AVISO 320 | | | 06 Jul 2010 |
| 17 Jun 2010 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO CITACION 315 SI VIVE O LABOR DE UN DEMANDADO, PENDIENTE RETIRAR AVISO 320 | | | 18 Jun 2010 |
| 11 Mar 2010 | RECEPCIÓN RECIBO PAGO | EN LA FECHA ALLEGO ARANCEL JUDICIAL PENDIENTE RETIRAR AVISO 320 | | | 12 Mar 2010 |
| 11 Dec 2009 | RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN | EN LA FECHA LLEGO CITACION 315 SI VIVE O LABOR, DEBE ALLEGAR ARANCEL JUDICIAL, QUEDO MAL ELABORADO LA CITACION | | | 11 Dec 2009 |
| 30 Oct 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2009 A LAS 14:26:25. | 04 Nov 2009 | 04 Nov 2009 | 30 Oct 2009 |
| 30 Oct 2009 | AUTO ADMITE DEMANDA | | | | 30 Oct 2009 |
| 19 Oct 2009 | AL DESPACHO | EN LA FECHA PASA PARA ADMITIR DEMANDA | | | 16 Oct 2009 |
| 16 Oct 2009 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/10/2009 A LAS 14:53:51 | 16 Oct 2009 | 16 Oct 2009 | 16 Oct 2009 |

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Respuesta automática: REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-3103-021-2009-00678-00 -
PRELACION DE TURNO - DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE.

Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 08:44 AM

Para: herwinsanchez@hotmail.com <herwinsanchez@hotmail.com>

La asistencia de manera presencial a los Despachos

Judiciales NO REQUIERE CITA PREVIA, de conformidad

con el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de

2021.

INFORMACION AUDIENCIAS

Por favor ingresar al siguiente link para llenar los datos que allí se solicitan en caso de tener audiencia programada, una semana antes de inicio de la misma.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz1OwbUW_SVAhY3inzALMWdUM0FGUkdPVDYzU1ZCS1VUVDVNS0RLR0ZBUy4u

Tenga en cuenta que el horario de atención, corresponde a días hábiles en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Si su mensaje fue enviado después del horario establecido, se entenderá recibido el día hábil siguiente. Igualmente, se le recuerda a los apoderados su deber de enviar a las demás partes del proceso los memoriales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P

Lo anterior, exceptuando memoriales dirigidos a acciones constitucionales (tutelas-impugnaciones-habeas corpus).

Por favor abstenerse de enviar el mismo memorial en repetidas ocasiones dado que esto causa mayor congestión en el correo institucional del Juzgado, mediante este correo se le acusa recibido y se le solicita a la parte verificar en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> cuando se le de trámite a su memorial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-3103-021-2009-00678-00 - PRELACION DE TURNO - DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE.

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 08:44 AM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. \(j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-3103-021-2009-00678-00 - PRELACION DE TURNO - DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE.